

AYUDAS JCCM DEL PROGRAMA ADELANTE COMERCIALIZACIÓN, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE COMERCIALIZACIÓN DE LAS EMPRESAS DE CASTILLA-LA MANCHA

Objeto

Convocar para el ejercicio 2022 la concesión de subvenciones dentro del Programa “Adelante Comercialización”.

Las ayudas incluidas en la presente convocatoria tienen como finalidad facilitar financiación para el crecimiento en mercados nacionales y para la mejora de la posición competitiva de las pequeñas y medianas empresas en Castilla-La Mancha.

Beneficiarios

Las pymes, incluidas las que se encuentren en constitución en el momento de presentar la solicitud, que tengan ánimo de lucro, que pretendan llevar a cabo la ejecución de un proyecto para la comercialización de sus productos o servicios, elaborados, producidos o prestados desde un **centro de trabajo o establecimiento operativo localizado en Castilla-La Mancha.**

Asimismo, podrán acceder a la condición de beneficiarios las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o de entidad que, aun careciendo de personalidad jurídica, ejerzan una actividad económica, tengan ánimo de lucro, realicen alguna actuación subvencionable conforme a la Orden 26/2020, de 24 de febrero, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Cuantía de la subvención

Para los proyectos de participación de las pymes beneficiarias como expositor con stand propio en ferias comerciales que se celebren dentro del territorio nacional para la promoción de sus productos o servicios, teniendo en cuenta que los proyectos, independientemente del número de ferias que incluya la solicitud, no podrán ser inferiores al límite mínimo de inversión aprobada subvencionable de 2.000 euros en su conjunto, una vez elaborada la lista priorizada, con el carácter de ayuda de minimis, la cuantía de subvención se asignará aplicando los criterios del artículo 9.1 de las bases de la presente convocatoria.

Para los proyectos que tengan como objetivo la apertura de nuevos mercados o la mejora de la comercialización de sus productos o servicios mediante las actuaciones de promoción que se relacionan en el artículo 11.1 letra b) de la Orden 26/2020, de 24 de febrero, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, teniendo en cuenta que los proyectos no podrán ser inferiores al límite mínimo de coste aprobado subvencionable de 2.000 euros en su conjunto, una vez elaborada la lista priorizada, con el carácter de ayuda de minimis, la cuantía de subvención se asignará aplicando los criterios del artículo 9.2 de las bases de la presente convocatoria.

Plazo de solicitud

El plazo de presentación de solicitudes será de **dos meses** a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, y se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Empresas.

Acceda al texto íntegro de las bases en el siguiente enlace

[Acceso al Documento](#)

CIRCULAR DEPARTAMENTO ECONÓMICO

Resolución de 28/07/2022, de la Dirección General de Empresas, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del Programa Adelante Comercialización, para el fortalecimiento de la capacidad de comercialización de las empresas de Castilla-La Mancha, cofinanciables por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, para el ejercicio 2022. Extracto BDNS (Identif.): 641823 [2022/7244]

Objeto y finalidad

La presente resolución tiene por objeto convocar para el ejercicio 2022 la concesión de subvenciones dentro del Programa “Adelante Comercialización”.

Las ayudas incluidas en la presente convocatoria tienen como finalidad facilitar financiación para el crecimiento en mercados nacionales y para la mejora de la posición competitiva de las pequeñas y medianas empresas en Castilla-La Mancha, mediante su participación como expositor con stand propio, en las ferias comerciales que se celebren dentro del territorio nacional para la promoción de sus productos o servicios, e incentivando los proyectos que tengan como objetivo la apertura de nuevos mercados o la mejora de la comercialización de sus productos o servicios.

Régimen jurídico

Las subvenciones que comprende esta convocatoria, además de por lo dispuesto en la Orden 26/2020, de 24 de febrero, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del Programa -Adelante Comercialización-, para el fortalecimiento de la capacidad de comercialización de las empresas en Castilla-La Mancha, cofinanciables por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DOCM Núm. 45 de 5 de marzo de 2020), y su modificación por la Orden 91/2022, de 2 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (DOCM Núm. 94 de 17 de mayo de 2022), se regirán por los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, se aplicarán las condiciones de subvencionabilidad que operen en el Programa operativo Feder 2021-2027.

Beneficiarios: requisitos y obligaciones

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las pymes, incluidas las que se encuentren en constitución en el momento de presentar la solicitud, que tengan ánimo de lucro, que pretendan llevar a cabo la ejecución de un proyecto para la comercialización de sus productos o servicios, elaborados, producidos o prestados desde un centro de trabajo o establecimiento operativo localizado en Castilla-La Mancha y que realicen alguna actuación subvencionable con arreglo a la Orden 26/2020, de 24 de febrero, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

A los efectos de la citada orden se consideran pymes, todas aquellas entidades que, con independencia de su forma jurídica, ejerzan una actividad económica, y se ajusten a la definición que de las mismas determine, en cada momento la Unión Europea, siendo aplicable en tanto no sea objeto de modificación la definición prevista en el anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

Asimismo, podrán acceder a la condición de beneficiarios las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o de entidad que, aun careciendo de personalidad jurídica, ejerzan una actividad económica, tengan ánimo de lucro, realicen alguna actuación subvencionable conforme a la Orden 26/2020, de 24 de febrero, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y se encuentren incluidas en alguna de las categorías determinadas en el apartado 2 en función de las personas que ocupen y el volumen de negocios anual o el balance general anual de que dispongan. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de la Orden 26/2020, de 24 de febrero, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, para acceder a la condición de beneficiario los solicitantes deberán cumplir, y acreditar mediante la documentación que se exija en la presente convocatoria, los siguientes requisitos, de entre los que destacan:

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias, tanto con la Administración estatal como con la Administración regional, y frente a la Seguridad Social, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución en la forma prevista en la Orden 26/2020, de 24 de febrero, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y legislación concordante.
- Que ejerzan o vayan a ejercer una actividad económica mediante un centro de trabajo o establecimiento operativo dentro del territorio de Castilla-La Mancha.
- No estar incurso la persona física, los administradores de las personas jurídicas o aquellos que ostenten la representación de aquellas, en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo expuesto en el artículo 74.2 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación.

- No estar sujetos a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión, que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, a excepción de los regímenes de ayudas destinados a reparar los perjuicios causados por determinados desastres naturales.
- No tener la consideración de empresa en crisis.
- No haber sido objeto de sanciones en firme por incumplimiento de condiciones especiales de ejecución de un contrato administrativo atinentes a la no discriminación por razón de sexo, constituyendo dicho incumplimiento infracción grave, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención aquellas que se recogen en el artículo 5 de la Orden 26/2020, de 24 de febrero, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Proyectos y gastos e inversiones subvencionables

Los proyectos subvencionables al amparo de la presente convocatoria son los previstos en el artículo 11 de la Orden 26/2020, de 24 de febrero, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Las ayudas previstas en esta convocatoria deberán tener un efecto incentivador sobre los proyectos subvencionados, y para ello, antes de que el beneficiario haya iniciado las inversiones o gastos, éste deberá haber presentado una solicitud formal de ayuda. En este sentido, se considerarán iniciadas las inversiones cuando exista cualquier compromiso en firme de adquisición de bienes o arrendamiento de servicios que afecten al proyecto o cuando se emitan facturas o se realicen pagos con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.

Cuantía de la subvención

Para los proyectos de participación de las pymes beneficiarias como expositor con stand propio en ferias comerciales que se celebren dentro del territorio nacional para la promoción de sus productos o servicios, teniendo en cuenta que los proyectos, independientemente del número de ferias que incluya la solicitud, no podrán ser inferiores al límite mínimo de inversión aprobada subvencionable de 2.000 euros en su conjunto, una vez elaborada la lista priorizada, con el carácter de ayuda de minimis, la cuantía de subvención se asignará aplicando los siguientes criterios:

a) En el caso de gastos por desplazamiento, alojamiento y manutención, el coste subvencionable es el justificado, teniendo en cuenta los siguientes límites:

- Por desplazamiento, el gasto máximo subvencionable lo será por kilómetro recorrido en la cuantía de 0,20 euros/ kilómetro.

- Por alojamiento y desayuno, el gasto máximo subvencionable será de 64 euros/día.
- Por manutención, el gasto máximo subvencionable será de 40 euros/día.

b) En relación con la inversión a realizar: Un 50 % de los costes subvencionables.

c) En relación con la localización del proyecto, cuando todas las actuaciones del proyecto objeto de subvención se realicen en alguna de las zonas que se establecen en el apartado 3, la cuantía de la ayuda que resulte conforme a lo dispuesto en la letra b) anterior se incrementará en un 20 %. El porcentaje final que resulte se redondeará a dos decimales.

d) En todo caso, el máximo de subvención a conceder será de 4.500 euros, independientemente del número de ferias que incluya la solicitud.

Para los proyectos que tengan como objetivo la apertura de nuevos mercados o la mejora de la comercialización de sus productos o servicios mediante las actuaciones de promoción que se relacionan en el artículo 11.1 letra b) de la Orden 26/2020, de 24 de febrero, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, teniendo en cuenta que los proyectos no podrán ser inferiores al límite mínimo de coste aprobado subvencionable de 2.000 euros en su conjunto, una vez elaborada la lista priorizada, con el carácter de ayuda de minimis, la cuantía de subvención se asignará aplicando los siguientes criterios:

a) En relación con la inversión a realizar: Un 50 % de la inversión subvencionable.

b) En relación con la localización del proyecto, cuando todas las actuaciones del proyecto objeto de subvención se realicen en alguna de las zonas que se establecen en el apartado 3, la cuantía de la ayuda que resulte conforme a lo dispuesto en la letra a) anterior se incrementará en un 20 %. El porcentaje final que resulte se redondeará a dos decimales.

c) En todo caso, el máximo de subvención a conceder por concepto será el siguiente:

- Para los costes de consultoría para la realización de estudios de mercado y de prospección de nuevas tendencias, la cuantía máxima de subvención será de 3.500 euros.
- Para los costes de consultoría para la elaboración de planes de marketing que contemplen una nueva estrategia comercial, la cuantía máxima de subvención será de 3.500 euros.
- Para los costes de realización de campañas publicitarias, la cuantía máxima de subvención será de 10.000 euros.
- Para los costes de diseño y elaboración del prototipo de muestrario para el lanzamiento de nuevos productos, la cuantía máxima de subvención será de 10.000 euros.
- Para los costes del evento promocional, la cuantía máxima de subvención será de 4.500 euros por evento.

Plazo, forma de presentación de las solicitudes y acreditación del cumplimiento de requisitos

El plazo de presentación de solicitudes será de **dos meses** a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, y se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Empresas.

Las solicitudes se presentarán de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>) y que figura en el **Anexo I** de la presente resolución, junto con el resto de documentación precisa para realizar la evaluación de los proyectos presentados. Al presentarse de esta forma, los documentos serán digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.

Igualmente, en el caso de los documentos **Anexos II y III**, disponibles también en la citada sede, se descargarán cada modelo, se cumplimentarán y se firmarán electrónicamente por quien ostente la representación de la empresa solicitante, y se presentarán junto a la solicitud electrónica como archivos anexos a la misma.

Para más información puede ponerse en contacto con CEOE-CEPYME Guadalajara en el teléfono 949 21 21 00.

- Fernando Chausa: destudios3@ceoeguadalajara.es